

Observatorio de los Bosques
y las Políticas Forestales
**Bosquentrama**

# *Guía para la denuncia ciudadana de cortas ilegales de bosque nativo y formaciones xerofíticas*

**Una guía simple para proteger nuestros ecosistemas nativos**

Bosquentrama
Observatorio de los Bosques

CHIC
CENTRO INTERNACIONAL CABO DE HORNOS

Agrupación de
**Ingenieros/as Forestales por el Bosque Nativo**

Corporación
CIEM Aconcagua

Financiado por
la Unión Europea

Elaborado por la Agrupación de Ingenieros /as Forestales por el Bosque Nativo (AIFBN)
**ttps://bosquenativo.cl**

Agrupación de
**Ingenieros/as Forestales por el Bosque Nativo**



**Contenido y redacción**

Amparo Donoso Rodríguez
Jennifer Valpreda Romero
Pablo Parra Soto

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido es responsabilidad exclusiva de quienes elaboran el documento y no refleja necesariamente los puntos de vista de la Unión Europea.

Septiembre 2026

# ÍNDICE


Introducción ..... 4

¿Qué dice la ley de Bosque Nativo? ..... 5

Especies protegidas de Chile ..... 10

El invaluable legado del bosque nativo y las formaciones xerofíticas: servicios ambientales clave ..... 12

Plan de Manejo y Plan de Trabajo: tu guía para intervenir el bosque y formaciones xerofíticas ..... 14

¿Qué denunciar? ..... 17

¿Quiénes investigan la tala ilegal? ..... 18

Antes de denunciar: reúne pruebas sólidas ..... 19

Pruebas clave para tu denuncia ..... 20

Presenta tu denuncia ..... 21

Después de denunciar: ¿Qué hacer ahora? ..... 24

Denuncia y proceso posterior ..... 25

Las 3 consecuencias de la decisión del (la) juez(a) ..... 27

Castigos por cortar bosque nativo o formación xerofítica sin permiso ..... 28

El (la) Fiscalizador(a): un actor clave ..... 31

Consecuencias inesperadas de una corta ilegal ..... 32

Casos y ejemplos de la vida real ..... 33

Preguntas frecuentes ..... 34

Otras instituciones que pueden ayudarte ..... 35

Anexo: recursos y enlaces útiles ..... 35

# Introducción

La Agrupación de Ingenieros/as Forestales por el Bosque Nativo (AIFBN) es una organización no gubernamental (ONG) sin fines de lucro creada en 1993. Reúne a más de 80 socios y socias, en su mayoría ingenieros/as forestales, además de geógrafos/as, agrónomos/as, economistas, abogados/as y otros/as profesionales o personas preocupadas por la conservación y el manejo sustentable de los bosques nativos y formaciones xerofíticas de Chile. En este ámbito es una de las organizaciones de mayor competencia a nivel nacional. Nuestra misión: Promover el desarrollo forestal sustentable con énfasis en ecosistemas forestales nativos y la distribución equitativa de los beneficios de este recurso a toda la sociedad, en asociación con otros grupos, instituciones y/o personas que compartan sus valores.

En el marco de nuestras acciones, junto a la Corporación CIEM Aconcagua y el Centro Internacional Cabo de Hornos (CHIC), hemos impulsado Bosquentrama - Observatorio de los Bosques y las Políticas Forestales, que es una red de organizaciones de la sociedad civil que busca incidir en el mejoramiento de las políticas forestales, y que visibiliza lo detectado en los bosques, a través del monitoreo colectivo.

Este manual es un aporte de la Agrupación de Ingenieros /as Forestales por el Bosque Nativo - AIFBN, ante la corta ilegal de este tipo de bosques. Busca simplificar y sintetizar contenido técnico de la política forestal y entregar orientación a la sociedad ante estas situaciones en las que muchas veces no se sabe cómo ni cuándo actuar.

**¿Por qué este manual es importante?**

Este manual nace de la experiencia real con la Ley de Bosque Nativo (Ley 20.283, de 2008). Su objetivo es guiarte en la defensa de nuestros bosques y formaciones xerofíticas, para así contribuir a reducir (colectivamente) la degradación sobre nuestros ecosistemas nativos.
Ofrece una guía clara y legalmente sólida para combatir la tala ilegal en Chile, proporcionando pasos concretos para actuar. Transforma trámites complejos en pasos sencillos para cualquier persona: ciudadanos, estudiantes, funcionarios municipales y fiscalizadores.

**Una parte importante de las fiscalizaciones y sanciones por tala ilegal se origina en denuncias ciudadanas. ¡Tu voz tiene poder! Cualquier persona puede denunciar. No necesitas ser dueño del terreno o estar directamente afectado para defender nuestros bosques.**

# ¿Qué dice la ley de Bosque Nativo?

En Chile, la Ley 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal ("Ley Bosque Nativo") protege 14,7 millones de hectáreas de estos bosques, y también a las formaciones xerofíticas para asegurar su protección, recuperación y mejoramiento con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. La ley contempla definiciones que son claves para el monitoreo de las cortas ilegales:

**1) Árbol:** planta de fuste generalmente leñoso, que en su estado adulto y en condiciones normales de hábitat puede alcanzar, a lo menos, cinco metros de altura, o una menor en condiciones ambientales que limiten su desarrollo.

**2) Bosque:** sitio poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables.

**3) Bosque nativo:** bosque formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.

En palabras simples, un bosque nativo es un conjunto de árboles que nacieron de forma natural en la zona, o que han sido plantados bajo la cobertura de otros árboles nativos. Lo clave es que está compuesto, en su mayoría, por especies originarias de Chile (como el algarrobo, quillay, roble, coigüe o lenga). La definición de bosque nativo debe contemplar los parámetros indicados en la definición de bosque. Existen clasificaciones de bosques nativos:

• **Bosque nativo de preservación:** aquél, cualquiera sea su superficie, que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales clasificadas de conformidad con el artículo 37° de la Ley 19.300 y su reglamento, en las categorías en **peligro crítico, en peligro, o vulnerable;** o que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo sólo puede hacerse con el objetivo del resguardo de dicha diversidad. Se considerarán, en todo caso, incluidos en esta definición, los bosques comprendidos en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

• **Bosque nativo de conservación y protección:** aquél, cualquiera sea su superficie, que se encuentre ubicado en pendientes iguales o superiores a 45%, en suelos frágiles, o a menos de doscientos metros de manantiales, cuerpos o cursos de aguas naturales, destinados al resguardo de tales suelos y recursos hídricos.

• **Bosque nativo de uso múltiple:** aquel cuyos terrenos y formaciones vegetales no corresponden a las categorías de preservación o de conservación y protección, y que está destinado preferentemente a la obtención de bienes y servicios maderables y no maderables.

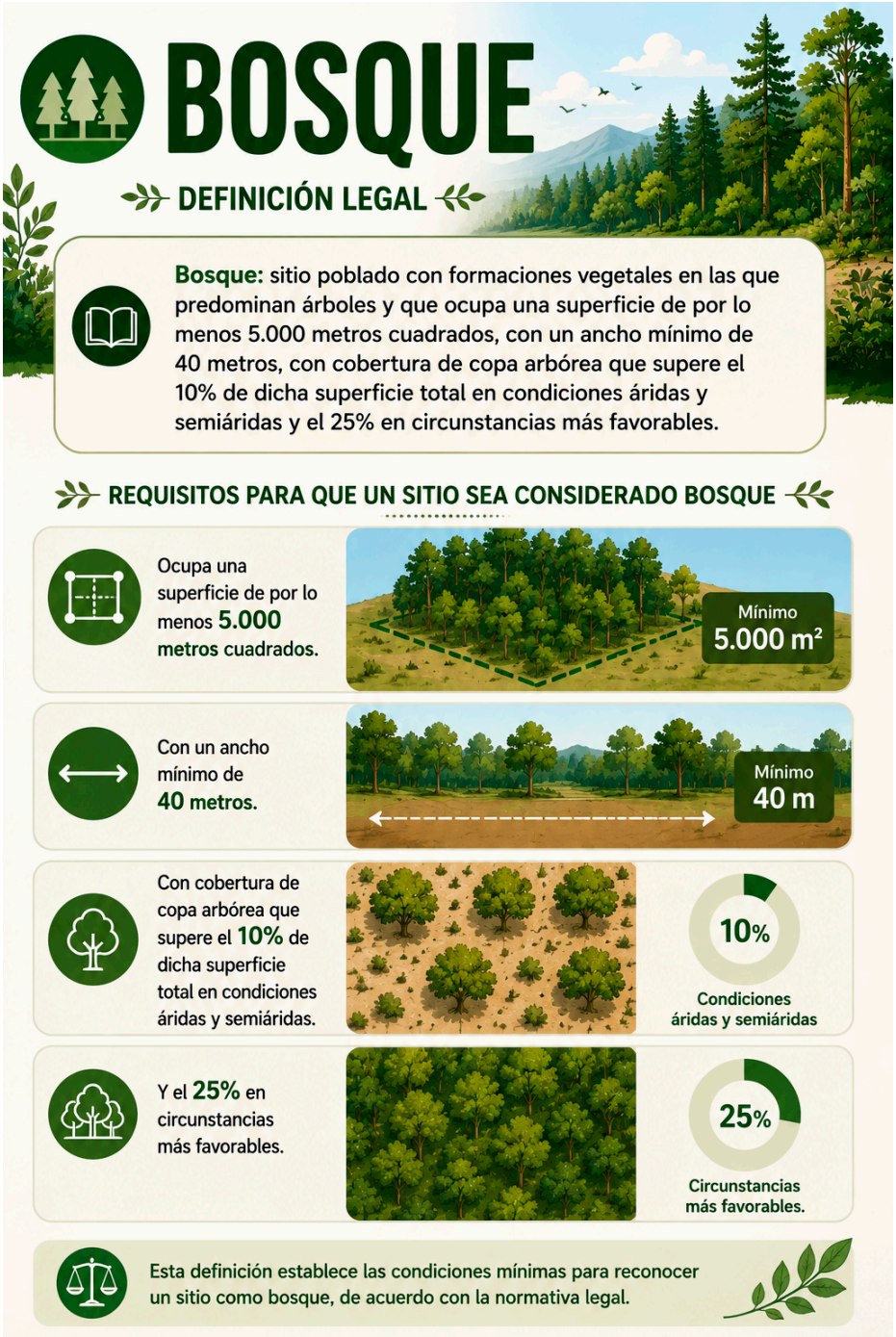



**Figura 1.** Representación visual de la definición legal de bosque.




**Figura 2.** Representación visual de definición legal de formación xerofítica.

**4 Formación xerofítica:** formación vegetal, constituida por especies autóctonas, preferentemente arbustivas o suculentas, de áreas de condiciones áridas o semiáridas ubicadas entre las Regiones I y VI, incluidas la Metropolitana y la XV y en las depresiones interiores de las Regiones VII y VIII. Según el reglamento general de la ley (decreto supremo 93), una formación xerofítica debe cumplir las siguientes condiciones:

**a)** superficie mayor o igual a una hectárea.

**b)** ancho mínimo de 20 metros para las formaciones ubicadas al norte del río Elqui y de 40 metros para aquellas ubicadas al sur del señalado río.

**c)** presencia de una o más especies nativas, de carácter xerofítico.

**d)** densidad mínima de individuos xerofíticos, suculentos o arbustivos, con o sin presencia de árboles aislados, de 300 individuos por hectárea en la zona comprendida entre el sur del río Elqui y el límite norte de la Región de Valparaíso o de 500 individuos por hectárea desde la Región de Valparaíso hasta la Región del Biobío, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

Tratándose de estas últimas regiones, los individuos en estado adulto deberán tener una altura mínima de un metro. En la zona comprendida desde el río Elqui y hasta el límite norte del país, no se considerará la condición de densidad mínima para las formaciones xerofíticas.

Para que una formación vegetal sea clasificada como bosque nativo o formación xerofítica debe estar conformada por especies que sean reconocidas por la normativa como **autóctonas (nativas).** La ley define a las especies nativas como aquellas especies arbóreas o arbustivas originarias del país, que han sido reconocidas oficialmente como tal mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura. Este instrumento es el **decreto supremo 68** que establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país.

**5) Plan de Manejo:** instrumento que, reuniendo los requisitos que se establecen en este cuerpo legal, planifica la gestión del **patrimonio ecológico** o el **aprovechamiento sustentable** de los recursos forestales de un terreno determinado, **resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos.**

Será plan de manejo de preservación cuando tenga como objetivo fundamental **resguardar la diversidad biológica,** asegurando la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y ecosistemas contenidos en el área objeto de su acción.

Será plan de manejo forestal cuando su objetivo sea el aprovechamiento del bosque nativo para la obtención de bienes madereros y no madereros, considerando la multifuncionalidad de los bosques y la diversidad biológica.

**6) Corta de bosque:** acción de talar, eliminar o descepar uno o más individuos de especies arbóreas que formen parte de un bosque.

**7) Corta no autorizada:** corta de bosque efectuada sin plan de manejo aprobado por la Corporación, o aquella corta que, contando con plan de manejo previamente aprobado, se ejecute en contravención a las especificaciones técnicas en él contenidas, especialmente respecto de intervenciones en superficies o especies distintas a las autorizadas.

**importante:**

La ley prohíbe la corta, eliminación, destrucción o descepado de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37° de la Ley 19.300 y su reglamento, en las categorías en peligro crítico, en peligro y vulnerables que formen parte de un bosque nativo, como asimismo la alteración de su hábitat[1]. Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por personas, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente.

[1] Según el decreto supremo 93 de la ley (Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo) la alteración del hábitat se define como el cambio en el ambiente de uno o más individuos de una especie vegetal, que puede llevar a su muerte o a que se vea imposibilitado de reproducirse.

Excepcionalmente, podrá intervenirse o alterarse el hábitat de los individuos de dichas especies, previa autorización de la CONAF, la que se otorgará por resolución fundada, siempre que tales intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de la cuenca o, excepcionalmente, fuera de ella, que sean imprescindibles y que tengan por objeto la realización de investigaciones científicas, fines sanitarios o estén destinadas a la ejecución de obras o al desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 7° de la ley, siempre que tales obras o actividades sean de interés nacional (…) (artículo 19°).

La corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas requerirán de un plan de trabajo previamente aprobado por CONAF, el que deberá considerar las normas de protección ambiental establecidas en el Título III de la ley (artículo 60°). La corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, sin un plan de trabajo previamente aprobado por CONAF es motivo de sanción (artículo 54°).

**La Ley de Bosque Nativo tiene 5 reglamentos asociados.** Esos reglamentos definen los detalles de la operación de la ley:

• **Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo** (decreto supremo 93): norma, en general, aspectos relativos a la ejecución de la ley.

• **Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales** (decreto supremo 82): norma la protección de suelos, cuerpos y cursos naturales de agua.

• **Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo** (decreto supremo 95): norma el concurso para obtener incentivos monetarios para actividades de manejo de los bosques y formaciones xerofíticas.

• **Reglamento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo** (decreto supremo 96): norma el concurso para obtener fondos para investigación en torno a los bosques y las formaciones xerofíticas.

• **Reglamento del Consejo Consultivo del Bosque Nativo** (decreto supremo 80): norma de funcionamiento del Consejo Consultivo del Bosque Nativo.

Puedes encontrar la Ley de Bosque Nativo y todos sus reglamentos en el sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

# Especies protegidas de Chile

Las leyes protegen especies del bosque nativo de distintas maneras, dependiendo de su estado de conservación. Algunas gozan de una protección mucho mayor que otras, como aquellas catalogadas en estado crítico de conservación (amenazadas): En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN) y Vulnerable (VU). Estas categorías son las mismas que son consideradas en la definición de bosque nativo de preservación y en el artículo 19° de la Ley de Bosque Nativo. Las especies en categorías de amenaza se pueden encontrar en los listados de los procesos de clasificación de especies del Ministerio de Medio Ambiente. En la Tabla 1 se presentan algunas especies nativas en categorías de amenaza listadas en el decreto supremo 68.

Además, en nuestro país existe la figura de monumento natural. Los monumentos naturales se crean en 1967 a través del decreto supremo 531 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de conservar una región, un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna, a los cuales los Estados deben garantizar su protección. El daño o afectación a monumentos naturales sin autorización se encuentra prohibido y penalizado por ley. Las especies de flora clasificadas como monumentos naturales son 7 (Tabla 2). Dichas especies se encuentran en categorías de amenaza.

También hay especies que se encuentran protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que es un acuerdo que aplica regulaciones al comercio y transporte internacional de especies de fauna y flora silvestre con mayor grado de amenaza. Entre las especies de Chile se encuentran palma chilena (*Jubaea chilensis*), alerce (*Fitzroya cupressoides*), araucaria (*Araucaria araucana*), ciprés de las Guaitecas (*Pilgerodendron uviferum*) y cactáceas.

**Tabla 1.** Ejemplos de especies nativas en categorías de amenaza.

| Vulnerable (VU) | En Peligro (EN) | En Peligro Crítico (CR) |
|---|---|---|
| belloto del norte *(Beilschmiedia miersii)* | araucaria (*Araucaria araucana)* | col de Juan Fernández *(Dendroseris macrantha)* |
| cactus candelabro *(Browningia candelaris)* | tayú del norte *(Dasyphyllum excelsum)* | arbusto de Juan Fernández *(Eryngium bupleuroides)* |
| palo gordo *(Carica chilensis)* | belloto del sur *(Beilschmiedia berteroana)* | chaura de Laraquete *(Gaultheria renjifoana)* |
| naranjillo *(Citronella mucronata)* | alerce *(Fitzroya cupressoides)* | palmera chonta *(Juania australis)* |
| patagua *(Crinodendron Patagua)* | queule (*Gomortega keule)* | luma de más afuera *(Myrceugenia schulzei)* |
| chañar *(Geoffroea decorticans)* | palma chilena *(Jubaea chilensis)* | mayu del monte *(Sophora fernandeziana)* |
| roble de Santiago *(Nothofagus macrocarpa)* | ruil *(Nothofagus alessandrii)* | |
| queñoa de altura *(Polylepis tarapacana)* | pitao *(Pitavia punctata)* | |
| algarrobo chileno *(Prosopis chilensis)* | queñoa (*Polylepis rugulosa)* | |
| guayacán *(Porlieria chilensis)* | tamarugo *(Prosopis tamarugo)* | |
| lleuque *(Prumnopitys andina)* | | |
| chagualillo *(Puya venusta)* | | |

**Tabla 2.** Especies de Flora declaradas como monumento natural.

| Especie | Decreto |
|---|---|
| alerce *(Fitzroya cupressoides)* | 29, Ministerio de Agricultura |
| araucaria *(Araucana araucana)* | 490, Ministerio de Agricultura |
| queule *(Gomortega keule)* | 13, Ministerio de Agricultura |
| ruil *(Nothofagus alessandrii)* | 13, Ministerio de Agricultura |
| belloto del norte *(Beilschmiedia miersii)* | 13, Ministerio de Agricultura |
| belloto del sur *(Beilschmiedia berteroana)* | 13, Ministerio de Agricultura |
| pitao *(Pitavia punctata)* | 13, Ministerio de Agricultura |

La corta de estas especies está **totalmente prohibida,** salvo permisos especiales (realización de estudios científicos o cuando sean indispensables).

**¡Atención!** Cortar un árbol declarado como monumento natural es una falta muy grave. Conlleva multas enormes y acciones legales por daño ambiental[2].

## El invaluable legado del bosque nativo y las formaciones xerofíticas: servicios ambientales clave

Cuidar los ecosistemas nativos puede generar **valor económico y crear empleos.** Existen múltiples formas de aprovechar sus recursos de manera sostenible, con objetivos multipropósito beneficiando a las comunidades y protegiéndolos para las futuras generaciones.

El valor del bosque nativo y las formaciones xerofíticas va mucho más allá de la obtención de madera y leña. La ley reconoce que entrega **beneficios muy importantes,** que denomina "servicios ambientales[3] (artículo 2°)". Estos son fundamentales para el bienestar humano y seguridad nacional en un escenario de crisis climática. En la Figura 3 se pueden apreciar los servicios que brindan los bosques y formaciones xerofíticas.

[2] La Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente define al daño ambiental toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes. Las responsabilidades por daño ambiental se describen en el título III de la misma ley.

[3] Símil a servicios ecosistémicos. Cabe señalar que la Ley 21.744 que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) define a los servicios ecosistémicos como contribuciones directas e indirectas que prestan los bosques o formaciones vegetacionales al bienestar humano, incluidos la provisión de madera y otros productos forestales no madereros, regulación, servicios culturales y soporte (artículo 3° de la ley).




**Figura 3.** Beneficios de los bosques y formaciones xerofíticas.

# Plan de Manejo y Plan de Trabajo: tu guía para intervenir el bosque y formaciones xerofíticas

El Plan de Manejo es el "instrumento que planifica la gestión del patrimonio ecológico o el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales de un terreno determinado, resguardando la calidad de las aguas y evitando el deterioro de los suelos. Es aplicable a bosques.

El Plan de Manejo es fundamental para la gestión responsable del bosque nativo. Es un documento detallado que debe ser preparado por profesionales con especialización en bosque nativo. Incluye un diagnóstico predial, tratamiento silvicultural y programa de actividades para la intervención, mapas, inventario de árboles, medidas de prevención contra incendios forestales y para proteger la diversidad biológica, el suelo y el agua, y un plan de reforestación o regeneración. De acuerdo con la definición de la Ley de Bosque Nativo, existen Planes de Manejo Forestal y Planes de Manejo de Preservación.

Toda acción de corta de bosque nativo debe ser realizada previo Plan de Manejo aprobado por CONAF.

La Ley de Bosque Nativo dice que: “El plan de manejo deberá ser presentado por el interesado (…). Tratándose del plan de manejo forestal, éste deberá ser elaborado por un/a ingeniero/a forestal, un/a ingeniero/a agrónomo/a especializado/a, o un/a profesional relacionado/a con las ciencias forestales que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en dichas ciencias. Cuando se trate de un plan de manejo de preservación, éste deberá ser elaborado por un/a ingeniero/a forestal, un/a ingeniero/a en conservación de recursos naturales, ingeniero/a en recursos naturales, o un/a profesional afín que acredite, además, estar en posesión de un postítulo o postgrado en tales áreas de formación profesional. (…) Dicho plan deberá contar con la firma del interesado y del profesional que lo hubiere elaborado” (artículo 7°).

El Plan de Trabajo es el instrumento que regula la corta, destrucción o descepado de las formaciones xerofíticas de un terreno determinado (artículo 1, decreto supremo 93). El plan de trabajo debe considerar las normas de protección ambiental establecidas en el Título III de la ley (artículo 60°): resguardar la calidad de las aguas, evitar el deterioro de los suelos y la conservación de la diversidad biológica.




**Figura 4.** Plan de manejo y plan de trabajo

**¡Atención!**

Cortar bosque nativo sin un Plan de Manejo aprobado o una formación xerofítica sin un Plan de Trabajo aprobado es una infracción grave que conlleva serias sanciones. ¡Cumplir con este requisito es crucial!

**Importante:**

**1)** ”No obstante lo establecido en el artículo 5°, CONAF podrá otorgar una autorización simple de corta cuando se trate del aprovechamiento o corta de una cantidad reducida de árboles (de acuerdo de acuerdo con las normas que establezca el decreto supremo 93), cuyo número se fijará en cada caso, destinados al autoconsumo o a las mejoras prediales, con lo cual se dará por cumplida la obligación de presentar el plan de manejo forestal” (artículo 57°, Ley de Bosque nativo). Es decir, puedes solicitar una autorización simple de corta en vez de realizar un Plan de Manejo cuando quieras extraer una muy pequeña cantidad de árboles de un bosque, respetando las normas de protección ambiental definidas en la ley y estando obligado a reponer o regenerar el bosque intervenido (artículo 27°, decreto supremo 93).

**2)** La ley señala que CONAF también dispondrá de normas de manejo de carácter general y planes de manejo tipo, a los que podrán acogerse personas propietarias (artículo 11°). En este caso, también se dará por cumplida la obligación de presentar el plan de manejo forestal, aplicándose los procedimientos generales que rigen para ellos según el reglamento (artículo 12°, decreto supremo 93).

**3)** Si quieres retirar madera que ya está en el suelo del bosque (por ejemplo, una corta antigua cuya madera quedó en el piso), existe un mecanismo administrativo: la "declaración de existencias" que CONAF puede autorizar para movilizar productos primarios de especies nativas mediante guías de libre tránsito (Ley 20.283, artículo 58 y su reglamento). En ese caso no se exige un Plan de Manejo.

**Importante**:

Este mecanismo es de aplicación restrictiva y no habilita a "limpiar" el bosque de madera muerta. La madera caída y los árboles muertos en pie son legados biológicos que aportan a la regeneración natural, al suelo y a la biodiversidad. Por eso solo procede en situaciones acotadas, típicamente cuando no hay regeneración posible (por ejemplo, bosque incendiado sin recuperación pasiva), y siempre queda sujeta a la evaluación de CONAF.

En su sitio web, CONAF pone a disposición todos aquellos instrumentos relacionados con permisos asociados a las regulaciones e incentivos que contempla la normativa forestal de aplicación sectorial.

# ¿Qué denunciar?

Las leyes chilenas identifican acciones específicas que dañan el bosque nativo y formaciones xerofíticas que deben ser denunciadas. Conocerlas te ayudará a reportar eficazmente.

**¿Qué se puede denunciar ante CONAF?**

En el ámbito de la Fiscalización conforme a la legislación forestal vigente, CONAF puede actuar si la tala se circunscribe a las **formaciones vegetales que conforman bosque*,** ya sean plantaciones (pino Insigne, eucaliptos, etc.) o nativos (roble, raulí, ulmo, canelo, etc.) **y además las formaciones xerofíticas** (matorrales, suculentas y cactáceas).

(* ante la ley de Bosque Nativo, la definición de bosque está basada en parámetros muy simples, y, por tanto, consideran a las plantaciones tradicionales como bosques).

**Puedes denunciar:**

**Corta no autorizada de bosque nativo**

Significa la tala, eliminación o destrucción de árboles nativos sin la aprobación explícita de CONAF
**Ejemplo:** alguien corta árboles nativos para leña o para "limpiar" su terreno, sin haber solicitado o recibido la autorización correspondiente.

**Cambio de uso de suelo ilegal**

Consiste en utilizar terrenos con bosque nativo para fines como la construcción de viviendas, la subdivisión de lotes o el cultivo agrícola, sin contar con los permisos y estudios requeridos por la ley.
**Ejemplo:** Una empresa corta bosque nativo para desarrollar un proyecto inmobiliario sin cumplir con la normativa legal vigente.

**Tala de especies de árboles protegidas**

Está estrictamente prohibido cortar árboles declarados "Monumentos Naturales", entre los que se incluyen alerce, araucaria, queule, pitao, belloto del Sur, belloto del norte y ruil.
**Ejemplo:** Una persona tala una araucaria para obtener mejor vista o con el fin de comercializar su madera, incurriendo en un delito.

Una denuncia efectiva puede frenar una tala ilegal, recuperar zonas dañadas y sentar un precedente importante. Tu participación en todo el proceso es decisiva para evitar la impunidad y asegurar la protección de nuestros bosques. Tu denuncia puede marcar la diferencia entre perder nuestros bosques para siempre o conservarlos para las futuras generaciones.

# ¿Quiénes investigan la tala ilegal?

Varias instituciones trabajan en conjunto para investigar y sancionar la tala ilegal. Conocer sus roles te ayudará a entender mejor cómo funciona tu denuncia:

**Corporación Nacional Forestal - CONAF (SERNAFOR)**

Es el organismo principal encargado de la protección y fiscalización de los bosques. Recibe denuncias, realiza fiscalizaciones, emite informes técnicos y aprueba los planes de manejo de bosque nativo. La Ley 21.744 (mayo de 2025) creó el Servicio Nacional Forestal como sucesor legal de CONAF, con mayores facultades de fiscalización y sanción; asumirá sus funciones cuando se dicten sus decretos de puesta en marcha.

**Juzgados de Policía Local**

Estos tribunales tramitan las denuncias por infracciones a la Ley de Bosque Nativo presentadas por CONAF. Son los encargados de aplicar multas y ordenar medidas como la reforestación.

**Policía de Investigaciones - Brigada Investigadora de Delitos contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural (PDI - BIDEMA)**

La Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural de la PDI investiga crímenes ambientales. Actúa en coordinación con CONAF y bajo la dirección de la Fiscalía para identificar a los responsables.

**Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**

Fiscaliza el cumplimiento de la normativa ambiental. Interviene cuando la tala ilegal se relaciona con proyectos que cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA[4])

**Fiscalía de Chile (Ministerio Público)**

Es la entidad que investiga y persigue delitos. Se involucra si la tala ilegal constituye un delito tipificado en la ley, como el robo de madera u otros crímenes ambientales graves.

**Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP)[5]**

Este servicio, creado en 2023 (Ley 21.600), ya está en funciones; el traspaso de la administración de las áreas protegidas desde CONAF fue postergado a marzo de 2027. Por lo tanto, este servicio fiscaliza el cumplimiento de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal en áreas protegidas.

---

4 En Chile, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) es un instrumento fundamental de autorización que se obtiene tras finalizar el proceso evaluación ambiental de un proyecto o actividad económica. Recuperado en: https://consultas.poderambiental.cl/article/89-que-es-una-rcde a-o-resolucion-de-calificacion-ambiental

5 Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Recuperado en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195666&idVersion=2025-09-29&idParte=10455620

Ley 21.600 crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SBAP), de 2023:
Artículo 109- “Alcance de la fiscalización. El Servicio fiscalizará el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas, de las obligaciones de propietarios/as y administradores/as de las áreas protegidas privadas, de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión, de los permisos otorgados en las áreas protegidas y, en general, de todas las actividades que se desarrollen en éstas.

Asimismo, el Servicio fiscalizará el cumplimiento de los planes de manejo para la conservación; planes de restauración ecológica, y planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas y especies exóticas invasoras (…)”.

El SBAP aún está en proceso de instalación. Más información sobre el SBAP aquí: https://consultas.poderambiental.cl/article/134-que-es-sbap-el-servicio-de-biodiversidad-y-areas-protegidas.

## Antes de denunciar: reúne pruebas sólidas

Para que tu denuncia sea efectiva, es crucial presentar pruebas contundentes. Antes de formalizarla, **organiza tus pruebas:** guarda todas tus pruebas (fotos, vídeos, documentos, ubicaciones, etc.) en carpetas separadas en tu computador y realiza siempre copias de seguridad. Un buen orden facilitará enormemente el proceso de tu denuncia.

Una denuncia bien respaldada por pruebas se vuelve más creíble. Esto no solo facilita el trabajo de las autoridades, sino que también te protege como denunciante. Ten presente que no existe un estatuto especial para quien denuncia infracciones forestales entre particulares (la Ley 21.592 protege sobre todo las denuncias del sector público); si recibes amenazas, denúncialas de inmediato a Carabineros o a la Fiscalía.

**Consejo útil:**

Anota todos los detalles de tu investigación, incluyendo fechas, horas y la forma en que obtuviste cada pieza de información.

# Pruebas clave para tu denuncia

**Desde tu computador, si es posible,** identifica si hay bosque nativo explorando plataformas digitales como SIT-CONAF o MapBiomas (ver anexo). Estas son solo sugerencias y requieren un manejo de herramientas digitales. Si no las tienes, ¡no te preocupes!, solo intenta hacer la denuncia de la forma más clara y con el mayor detalle posible.

**Importancia estratégica:** demuestra que el bosque está protegido por Ley 20.283 (catastro forestal, artículo 4° de la ley).

Las formaciones xerofíticas no se encuentran delimitadas cartográficamente como los bosques en el catastro de recursos vegetacionales de CONAF. Sin embargo, especies presentes en las formaciones xerofíticas pueden encontrarse en el uso de suelo “praderas y matorrales”. Por otra parte, en los anexos de las bases técnicas del Fondo Concursable destinado a la Conservación, Recuperación o Manejo Sustentable del Bosque Nativo, se puede encontrar el mapa de áreas con presencia de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico(FXAVE)[6].

Reúne imágenes satelitales (antes/después) a través del historial de imágenes de Google Earth Pro (si te es posible).

**Importancia estratégica:** muestra claramente la transformación del bosque a lo largo del tiempo. Identifica al dueño del terreno con el Certificado de Avalúo Fiscal del SII.

**Importancia estratégica:** facilita la acción de las autoridades al identificar al responsable.
Verifica permisos existentes preguntando a CONAF si el predio donde se está realizando la corta cuenta con plan de manejo/plan de trabajo y buscando en el sitio web del SEIA (https://www.sea.gob.cl/).
Importancia estratégica: Confirma si la actividad carece de autorización legal, probando la ilegalidad.

**En terreno:**

Toma fotos (con ubicación)
Saca fotos de los tocones (la base con raíces que queda luego de cortar un árbol) y árboles caídos. Asegúrate de que muestren la ubicación y la fecha, o anótalo si tu teléfono no tiene esa función.

Ubica el lugar (GPS)
Anota las coordenadas GPS de la tala. Puedes usar una aplicación en tu celular para identificar el lugar exacto (LOCUS, AVENZA Maps, SW Maps). El formulario que proporciona CONAF para hacer denuncias sugiere:”se puede identificar el área a denunciar en Google Earth en la pestaña herramientas<opciones< vista 3D< Mostrar lat./long<Seleccionar Universal Transversal de Mercator.

Vehículos y herramientas
Si ves maquinaria o herramientas de tala, anótalo y toma fotos. Registra patentes o números de identificación si es posible.

Habla con testigos
Si es seguro, conversa con residentes cercanos para recabar más información. Esto aporta credibilidad y fuerza a tu denuncia.

**Siempre cuida tu seguridad**
Nunca entres a un terreno privado sin permiso y evita confrontaciones con las personas que sospechas que están cometiendo el delito o que pudieran estar involucradas de algún modo.

[6]El artículo 1 del decreto supremo 93 las define como aquellas formaciones xerofíticas que presentan elevada singularidad, o elevado valor de representatividad de los ecosistemas originales, o especies clasificadas en las categorías peligro crítico, en peligro, o vulnerable, o especies de elevado valor de singularidad.

# Presenta tu denuncia

Todas las denuncias se deben presentar ante CONAF. Puedes hacerlo en forma virtual o en forma presencial. En ambos casos, es importante guardar comprobante de la denuncia (con su número respectivo) y anotar o registrar siempre todas tus comunicaciones con las autoridades.

Tu información personal es confidencial y no será revelada sin tu consentimiento.

**Guía para evitar errores al denunciar**

Para que tu denuncia sea efectiva y tenga el impacto deseado, es crucial que evites estos errores comunes. Una buena denuncia es la clave para la conservación:

**Sé claro y específico**

No presentes denuncias incompletas o vagas. Tu denuncia debe indicar exactamente dónde (con coordenadas si es posible), cuándo ocurrió y qué tipo de daño observaste. Cuantos más detalles aportes, más sencilla y exitosa será la investigación.

**Mantente atento al caso**

No consideres que tu tarea finaliza al presentar la denuncia. Si realizas un seguimiento activo y conservas los comprobantes de tu gestión, contribuyes a que el caso no sea olvidado y reciba la atención necesaria por parte de las autoridades.

**Reúne buenas pruebas**

Acopia todas las pruebas posibles. Evita fotos borrosas o documentos incompletos.

**Al presentar una denuncia, la autoridad está legalmente obligada a recibirla, gestionarla y proporcionarte una respuesta en un plazo razonable.**

**Denuncia presencial**

Oficina central de CONAF: +56 2 2663 0000
Correo de consulta: consulta.oirs@conaf.cl
Contactos regionales y provinciales: visita www.conaf.cl para encontrar los teléfonos y direcciones de las oficinas de tu región o provincia para denuncias locales.

Presenta tu denuncia impresa en la oficina de CONAF de tu zona. Es crucial que te quedes con una copia timbrada como prueba de tu entrega.

**Importante: guarda tu comprobante**

**Conserva siempre el número de folio o el comprobante de entrega de tu denuncia. Con este número, podrás seguir el estado de tu caso.**

## Denuncia virtual

Utiliza la Oficina Virtual de CONAF (oficinavirtual.conaf.cl). Allí podrás completar un formulario en línea y adjuntar todos tus documentos. Al finalizar, el sistema te proporcionará un número de seguimiento.

## Formulario de Denuncia

Si realizas el trámite en línea, debes ingresar a https://oficinavirtual.conaf.cl/

Al ingresar al sitio web, no es necesario que te registres, solo navega hacia abajo, donde verás la opción “Denuncia de Tala Ilegal”. Haz click ahí e ingresa utilizando tu Clave Única. Luego, aparecerá el siguiente formulario que debes completar. Al finalizar, haz click donde dice “Registrar Denuncia”



Teléfono*

Celular

**2. Antecedentes de la denuncia**

Nombre del Predio o Sector*

Rol del Predio

Ubicación del Predio o Sector

Localidad / Sector*

Región* [ Seleccione Región ]

Provincia* [ Seleccione Provincia ]

Comuna* [ Seleccione Comuna ]

Nombre del/la Propietario/a

Nombre del/la Presunto/a Infractor/a

Dirección del/la Presunto/a Infractor/a

Relación del/la Denunciante con el Predio*

- ○ Propietario/a
- ○ Adminsitrador/a
- ○ Otro

Vías de Acceso(especificas y completas, hasta llegar al lugar de la corta)*

Descripción de los Hechos*

Respecto de los hechos denunciados, Ud*

- ○ Fue testigo
- ○ Se enteró por terceros

Archivos Adjuntos

| Tipo | Archivo |
|---|---|

Agregar Archivo

**3. Recursos Afectados**

(Debe seleccionar al menos uno)*

- ☐ Bosque Nativo
- ☐ Plantación
- ☐ Arboles Aislados
- ☐ Matorral
- ☐ Cortina Cortaviento
- ☐ Recurso Hídrico
- ☐ Suelos
- ☐ Otros

Descripción

**4. Coordenadas del sector denunciado**

Coordenadas del sector denunciado*

Para obtener coordenadas en UTM (Universal Transversal de Mercator), se puede identificar el área a denunciar en Google Earth, y en la pestaña herramientas >opciones >vista 3D > Mostrar lat./long> seleccionar Universal Transversal de Mercato

| Punto referencia | Norte | Este | Sistema georeferencial |
|---|---|---|---|

Agregar Nuevo

REGISTRAR DENUNCIA CANCELAR

# Después de denunciar: ¿Qué hacer ahora?

Presentar la denuncia es solo el primer paso. Para asegurar que el proceso avance y evitar demoras, es crucial que realices un seguimiento activo.

Al hacer la denuncia, debes obtener el número de caso (folio). Anota el nombre del funcionario que te atiende y la fecha de la comunicación si tu denuncia fue presencial.

**A los 30 días hábiles, si no has recibido novedades, envía una carta o correo electrónico a la oficina de CONAF donde presentaste la denuncia (Dirección Regional o Provincial), pidiendo que se derive a la jefatura de fiscalización, para solicitar una actualización sobre el estado de la revisión en terreno.**

**Siempre menciona el número de caso de tu denuncia.**

Si después de dos meses sigues sin respuesta, **continúa preguntando mensualmente por el avance de tu caso, o solicita información a través del portal de transparencia** (https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT) Consulta si ya se ha emitido un informe de la fiscalización y si la situación fue remitida al Juzgado de Policía Local.

Actúa con respeto, pero con claridad y persistencia. Un seguimiento constante demuestra tu compromiso y la importancia que le otorgas al resultado de tu denuncia.

# Denuncia y proceso posterior

Así funciona el proceso típico cuando denuncias una tala ilegal de árboles nativos, desde la preparación hasta la decisión final:

**Presentación de la denuncia**

**Inspección:** CONAF realizará una inspección en el sitio de la tala, usualmente dentro de 30 días hábiles posteriores a la recepción.

**Importante**: no necesitas estar presente en la inspección. CONAF fiscaliza con sus propias facultades y puedes pedir que tu identidad se mantenga en reserva. Si decides asistir, no vayas solo/a y no confrontes a los involucrados: tu seguridad es lo primero.

**Informe técnico:** tras la visita, CONAF elaborará un informe técnico que confirmará la existencia del delito y evaluará la magnitud del daño causado, y **remitirá su informe detallado y todas las pruebas al Juzgado de Policía Local de la zona donde se registró la tala.** Tiempo estimado: **2 a 8 semanas** después de la visita, según la complejidad.




**Figura 5.** Pasos de la presentación de una denuncia.

**Inicio del proceso judicial:** una vez que CONAF confirma la tala ilegal, se inicia un proceso legal. La denuncia es elevada al Juzgado de Policía Local para sancionar al responsable y mitigar el daño ambiental. Puedes hacer seguimiento y averiguar a qué Juzgado de Policía Local fue remitido tu caso[7].

**Desarrollo del juicio**
un caso sencillo puede resolverse en 3 a 4 meses mientras que situaciones más complejas o con apelaciones pueden extenderse por más de un año.

**Citación al infractor**
El juzgado notifica al presunto infractor, otorgándole un plazo de 10 a 15 días hábiles para presentar su defensa o argumentos.

**Audiencia de pruebas**

Si se considera necesario, el juez convoca una audiencia donde ambas partes pueden presentar pruebas adicionales, testigos o informes periciales. CONAF puede asistir con sus inspectores o expertos forestales.

**Decisión del juez (sentencia)**

Tras analizar todos los antecedentes, el juez de Policía Local determina si hubo una infracción y, de ser así, aplica las multas o medidas correctoras establecidas por la ley.

**Seguimiento y cumplimiento de la sentencia:** es crucial asegurar que el infractor cumpla las sanciones impuestas, el pago de multas y la reforestación, si así se ordenó.

[7]Puedes revisar el estado de tramitación de tu denuncia en la plataforma “Consulta estado de Denuncias de Terceros” de la Oficina Virtual de CONAF, ingresando el folio que se te asignó al denunciar. Ten presente que esa plataforma informa el estado de la denuncia ante CONAF y no el de la causa una vez remitida al Juzgado de Policía Local: los juzgados de policía local dependen de las municipalidades y su tramitación no está disponible en la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial, de modo que el seguimiento de la causa se hace directamente ante el juzgado de la comuna donde ocurrió la corta. También puedes solicitar formalmente esta información a CONAF.

# Las 3 consecuencias de la decisión del (la) juez(a)

Cuando el juez emite su veredicto sobre la tala ilegal, se generan tres consecuencias importantes para el infractor:

**1. El castigo (multas)**

Se aplican multas en dinero. Estas pueden ser modestas para faltas menores (desde 5 UTM) o muy elevadas para casos graves, alcanzando millones de pesos. Por ejemplo, en la Región de Los Ríos se han registrado multas de hasta 67 millones de pesos por tala ilegal.

**2. La pérdida económica (desincentivo)**

La ley establece que todo lo extraído ilegalmente (como la madera) se decomisa, impidiendo que el infractor obtenga ganancias. Además, las herramientas utilizadas para cometer el delito también pueden ser confiscadas.

**3. Reparar el daño (restauración ambiental)**

Conviene distinguir dos planos, porque no siempre operan juntos:

1. En sede infraccional (Juzgado de Policía Local, Ley 20.283): la sanción típica es la multa y el comiso. La obligación de reforestar no es automática; la ley la contempla cuando existe un plan de manejo que la establece, y sanciona su incumplimiento (artículo 54 letra b). En la práctica, no todos los jueces ordenan un plan de restauración, porque la Ley 20.283 no lo exige expresamente como sanción.

2. La restauración propiamente tal (replantar con especies nativas de la región, en una superficie equivalente o mayor a la dañada) se persigue mediante la acción de reparación por daño ambiental de la Ley 19.300 (Título III), que se tramita ante el Tribunal Ambiental y busca dejar el medio ambiente en un estado equivalente al anterior al daño.
Cuando corresponde, CONAF supervisa el cumplimiento de las medidas de reforestación o restauración ordenadas.

El objetivo de la sentencia es que la tala ilegal no sea rentable. Con estas tres medidas, se busca que el infractor responda por su acción, no obtenga beneficios económicos y repare el impacto ambiental causado.

**El objetivo de la sentencia es que la tala ilegal no sea rentable.** Con estas tres medidas, se busca que el infractor responda por su acción, no obtenga beneficios económicos y repare el impacto ambiental causado.

# Castigos por cortar bosque nativo o formación xerofítica sin permiso

Cortar bosque nativo sin la autorización correspondiente no solo es una infracción, sino que puede acarrear serias consecuencias legales. Una sola acción ilegal podría generar múltiples tipos de castigos:

**Administrativos**

Multas y sanciones impuestas por la autoridad forestal (CONAF). La Ley 20.283 exige un Plan de Manejo autorizado por CONAF para la corta de bosque nativo. Si no hubo autorización, hará incurrir a la persona propietaria del predio (o a quien ejecutó la corta) en una multa equivalente al doble del valor comercial de los productos cortados o explotados, con un mínimo de 5 UTM por hectárea. Si los productos hubieren sido retirados total o parcialmente del predio, la persona infractora será sancionada con la multa señalada precedentemente, incrementada en 200% (artículo 51°).

Si hay eliminación, destrucción o descepado u otra forma de dar muerte a ejemplares de especies clasificadas en categorías vulnerable, el peligro y en peligro crítico, la falta de este permiso puede resultar en multas de 5 a 50 UTM por cada ejemplar o hectárea talada si las especies afectadas no tuviesen valor comercial. No obstante, el juez de la causa deberá tener en consideración el número de ejemplares intervenidos, el valor científico de los mismos y la clasificación de la especie. Si los ejemplares tuviesen valor comercial, la multa será igual al doble del valor de cada ejemplar intervenido (artículo 52°).

La corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas sin un plan de trabajo previamente aprobado por CONAF, y el incumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho plan, tendrá una multa de 2 a 5 UTM por hectárea incumplida dependiendo de su gravedad. Se considerarán faltas graves aquellas que se refieran al incumplimiento de las normas de protección ambiental (artículo 54°).

Corresponderá aplicar las sanciones y multas establecidas en dicha ley al juez de policía local que fuere abogado, con competencia en la comuna en que se haya cometido la infracción. Aquellas infracciones que importen la aplicación de multas superiores a 5.000 unidades tributarias mensuales y las que se cometieren dentro de una comuna que no tenga un juez de policía local que sea abogado, serán resueltas, en primera instancia, por el juez de policía local con asiento en la ciudad cabecera de provincia.

La Ley 18.378 impone multas equivalentes al doble del valor de la madera sustraída (o el triple si ya fue comercializada). CONAF también puede confiscar la madera y la maquinaria utilizadas en la actividad ilegal.

**Otras sanciones (artículo 54°):**

- Incumplimiento de las actividades de protección, con multa de 5 a 15 UTM por hectárea incumplida, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el plan de manejo.

- Incumplimiento a la obligación de reforestar contemplada en los planes de manejo, con multa de 10 a 15 UTM por hectárea, entendiéndose siempre como falta grave.

- Incumplimiento de toda otra obligación contemplada en el plan de manejo forestal, distinta de las señaladas, con multa de 2 a 5 UTM por cada hectárea incumplida, a menos que se acredite fuerza mayor o caso fortuito.
- No acreditar que las maderas que se encuentran en su poder provienen de una corta autorizada por CONAF, con multa de hasta 3 unidades tributarias mensuales.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de manejo de preservación será sancionado con multa, cuyo monto será el doble del costo de la acción incumplida.

**Penales**

Posibles condenas de cárcel, dependiendo de la gravedad del delito (cuando efectivamente constituye delito). La Ley 21.488[8] tipifica el robo de madera como un delito. Además, la Ley 21.595[9] de 2023 clasificó los delitos contra el medio ambiente como graves delitos económicos, con penas de cárcel que pueden alcanzar hasta 10 años.

**Civiles**

Demandas por daño ambiental que buscan la reparación económica de los perjuicios.

8 Ley 21.488: Modifica el código penal y el código procesal penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución. Recuperado en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1181923

9 Ley 21.595: Ley de delitos económicos. Recuperado en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195119

Tipos de Infracciones y Consecuencias

| Conducta | Norma Legal | Castigo Principal | Multa (UTM) |
|---|---|---|---|
| Cortar bosque nativo sin Plan de Manejo aprobado | Ley 20.283, arts. 51 | Multa por hectárea incumplida. Si hay retiro de los productos la sanción puede incrementarse en 200% | Mínimo 5 |
| Eliminación, destrucción o descepado u otra forma de dar muerte a ejemplares de especies clasificadas en categorías vulnerable, el peligro y en peligro crítico | Ley 20.283, arts. 52 | Multa por cada árbol o hectárea dañada | 5-50 |
| Cortar, destruir o descepar formaciones xerofíticas sin Plan de Trabajo aprobado | Ley 20.283, arts. 54 | Multa por hectárea incumplida dependiendo de su gravedad | 2-5 |
| Vender madera obtenida ilegalmente (infracción) | Ley 18.378, art. 5 | Multa de tres veces el valor de la madera, y decomiso de esta | Variable |
| No reforestar como le fue exigido (infracción) | Ley 20.283, art. 54 | Multa por cada hectárea no reforestada, con obligación de hacerlo | 10-15 |
| Robar o hurtar madera (delito) | Código Penal, art. 448 | Cárcel, multas y decomiso de la madera | - |
| Causar daño ambiental grave (delito) | Código Penal, art. 305 | Cárcel de 61 días, hasta 10 años, además de quitar las ganancias obtenidas | - |

**Las multas** en UTM (Unidad Tributaria Mensual) cambian de valor cada mes. Pueden ser aún mayores si existen agravantes, como reincidencia, daño en una gran zona o afectación a especies protegidas. A julio de 2026, la UTM es de $71.649, de modo que una multa de 50 UTM equivale a unos $3,6 millones; conviene verificar el valor vigente en sii.cl.

Estos castigos pueden aplicarse simultáneamente, lo que significa que una misma corta ilegal puede generar múltiples problemas legales al mismo tiempo:

**Demanda por Daño Ambiental**
Una acción legal para compensar los perjuicios causados al medio ambiente.

**Multa de CONAF**
Un castigo económico de la autoridad forestal.

**Cárcel**
Posible condena penal, según la gravedad del delito.

**Orden de Reforestación**
Un juez puede exigir volver a plantar árboles en la zona dañada.

# El (la) Fiscalizador(a): un actor clave

La ley chilena establece que ciertos funcionarios actúan como "ministros de fe", lo que significa que sus observaciones y registros oficiales se consideran veraces en un proceso judicial. Entender esto es fundamental:

Según la Ley de Bosque Nativo (20.283, artículo 46°):"Para los efectos de la fiscalización de la presente ley, las personas funcionarias de CONAF que sean designadas para tales efectos por la Dirección Ejecutiva de dicho organismo, así como de Carabineros de Chile, tendrán el carácter de Ministros de Fe respecto de los hechos constitutivos de infracciones que consignen en el acta de fiscalización que levanten, gozando de la presunción de veracidad."

En términos sencillos, si una persona funcionaria de CONAF o de carabineros documenta una infracción ilegal en un informe oficial, el juez aceptará esta declaración como verdadera. Corresponderá al infractor demostrar lo contrario.

**Tu rol como denunciante:**
Tu tarea es proporcionar la información y las pruebas iniciales. No necesitas probar todo ante el juez. Después de tu denuncia, las personas funcionarias de CONAF (o Carabineros) son las encargadas de verificar los hechos y elaborar el informe oficial.

**Impacto en el Proceso Judicial**
Los informes de CONAF tienen un peso considerable en los tribunales. Lo que en ellos se consigna se presume verdadero, y es el infractor quien deberá presentar pruebas que desmientan la versión oficial.

**En la práctica:** esta herramienta legal fortalece significativamente los casos. Un informe bien elaborado por CONAF suele ser suficiente para que el juez dicte una sanción, a menos que el infractor logre demostrar un error claro. Por lo tanto, es crucial que proporciones a CONAF la información inicial más precisa y completa posible.

# Consecuencias inesperadas de una corta ilegal

Cuando CONAF fiscaliza y detecta irregularidades en la corta de bosque nativo o formación xerofítica, tiene la obligación de notificar a otras instituciones relevantes. Esto puede desatar una serie de problemas adicionales para el infractor, más allá de las multas iniciales, creando un efecto dominó de investigaciones y sanciones:

**Servicio de Impuestos Internos (SII)**

Si la madera se comercializó sin la documentación legal (boletas o facturas), CONAF informará al SII. Esto puede derivar en una investigación por **evasión de impuestos** y posibles sanciones económicas severas.

**Dirección del Trabajo**

En caso de identificar trabajadores en condiciones precarias o sin contratos formales, CONAF reportará a la Inspección del Trabajo. El responsable podría enfrentar multas laborales significativas y exigencias de regularización.

**Fiscalía (Ministerio Público)**

Si la situación constituye un delito como robo de madera, daño ambiental grave o usurpación, CONAF presentará una denuncia a la Fiscalía. Esto podría conducir a un juicio penal con consecuencias que van desde grandes multas hasta penas de cárcel.

**Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**

Si el daño ecológico es considerable o se han incumplido gravemente las normativas ambientales, CONAF escalará el caso a la SMA. Esta entidad tiene la facultad de imponer **multas ambientales adicionales** y obligar a medidas de reparación.

**Dirección General de Aguas (DGA)**

Si el corte ilegal afectó cauces de ríos, riberas o zonas de protección hídrica, se alertará a la DGA. Esta institución puede aplicar sanciones por los daños a fuentes de agua y los recursos hídricos.

El acto de tala ilegal puede escalar rápidamente, abriendo múltiples frentes de investigación y problemas legales y económicos, demostrando que **el costo de infringir la ley es mucho mayor** de lo que parece.

# Casos y ejemplos de la vida real

¿Qué sucede cuando alguien denuncia correctamente la tala ilegal? Aquí te mostramos tres casos importantes de la Región de Los Ríos:

**Caso Futrono, Región de Los Ríos (2018)**

Una alerta de vecinos/as por la tala ilegal de casi 18 hectáreas de bosque nativo (principalmente raulí y coigüe) llevó a una investigación de CONAF. El resultado fue la aplicación de multas significativas y la obligación de reforestar.
Lección clave: la alerta de vecinos/as, la correcta denuncia y la medición precisa del área talada fue fundamental para calcular la multa correctamente.

**Caso Chan Chan, Puerto Octay, Región de Los Lagos (2023)**

La Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó la condena por la corta a tala rasa de 2,74 hectáreas de bosque nativo sin autorización, con una multa superior a 67 millones de pesos y obligación de reforestar.

**Caso Mariquina, Región de Los Ríos (2024)**

Un tribunal de Valdivia confirmó la condena contra una empresa constructora que taló bosque nativo de forma ilegal en San José de la Mariquina. La empresa fue obligada a pagar una multa considerable y a plantar nuevos árboles en más de 5 hectáreas.
Lección clave: las empresas de construcción también deben cumplir con las leyes de protección ambiental.

**Caso La Unión, Región de Los Ríos (2025)**

La Corte Suprema, el tribunal más alto del país, ratificó una multa por la tala ilegal de más de 2 hectáreas en un predio llamado Chaquián. La empresa había incumplido las reglas de su plan de manejo, talando árboles nativos incluso en zonas con presencia de cursos de agua.
Lección clave: las pruebas levantadas por fiscalización y el trabajo técnico de CONAF en la investigación fue decisivo para sostener la multa en todas las instancias judiciales.

**Caso Estancia Panulcillo, Región de Coquimbo (2026)**

El Primer Tribunal Ambiental acogió parcialmente una demanda de reparación por la destrucción de 8,55 hectáreas de formaciones xerofíticas, ordenando repararlas con un plan supervisado por CONAF.

**Lección clave:** muestra que las formaciones xerofíticas también se defienden y que la vía de reparación ante el Tribunal Ambiental funciona.

# Preguntas frecuentes

**¿Necesito un abogado para denunciar?**

No. Puedes presentar la denuncia directamente a CONAF sin necesidad de un abogado. El proceso está diseñado para que cualquier persona pueda utilizarlo.
¿Qué pasa si me equivoco y la tala no era ilegal?

Si denuncias de buena fe y con razones válidas, no tendrás ningún problema. Las autoridades están para revisar los hechos. No se te castigará por un error honesto.
¿Puedo denunciar sin dar mi nombre?
Sí, puedes. CONAF acepta denuncias anónimas por la vía presencial o telefónica; la denuncia en línea exige Clave Única, por lo que no es anónima. Si proporcionas tus datos de contacto, la denuncia suele ser más efectiva, y puedes solicitar que tu identidad se mantenga en reserva.

**¿Cuánto tiempo tarda el proceso?**

CONAF suele tardar unos 30 días hábiles en realizar la primera revisión. El proceso legal posterior puede durar meses o incluso años, dependiendo de su complejidad y de posibles apelaciones.

Para encontrar los datos de contacto de CONAF en tu zona, visita su página web oficial. Busca la sección "CONAF en Regiones" para ver direcciones, teléfonos y correos electrónicos de las oficinas.

# Otras instituciones que pueden ayudarte

**¿Cuándo y cómo involucrar a otras entidades?** Si tu denuncia con CONAF no avanza o si el problema es muy grave o urgente, puedes acudir a estas otras autoridades:

**Carabineros de Chile (133)**

Cuándo: si presencias una tala ilegal de árboles en el momento.
Qué pueden hacer: Pueden intervenir en el lugar, detener la tala, aprehender a los responsables en el acto y confiscar la maquinaria utilizada.

**Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**

Cuándo: si el daño ambiental es significativo o si la tala ilegal forma parte de un proyecto con permisos ambientales.
Qué pueden hacer: pueden investigar, aplicar multas elevadas, ordenar el cierre de instalaciones o exigir medidas de reparación ambiental urgentes.

**Servicio de Impuestos Internos (SII)**

Cuándo: si sospechas que la madera talada ilegalmente está siendo comercializada.
Qué pueden hacer: pueden investigar posibles casos de evasión de impuestos o comercio ilícito de productos forestales.

**PDI - BIDEMA**

Cuándo: si el hecho constituye un crimen ambiental grave o si hay indicios de grupos organizados detrás de la tala.

**Qué pueden hacer:** realizan investigaciones criminales exhaustivas, con detectives y peritos que recolectan pruebas científicas.

**Ministerio Público (Fiscalía)**
Cuándo: si los hechos ocurridos configuran un delito según la ley.
Qué pueden hacer: un fiscal puede iniciar una investigación, solicitar la colaboración de PDI o Carabineros, y presentar el caso ante un juez.

**Organizaciones Civiles:** un ejemplo es Poder Ambiental (FIMA), plataforma gratuita de orientación legal ambiental en consultas. poderambiental.cl.

**Cuándo:** si el caso no progresa o si es un tema de interés público relevante.
**Qué pueden hacer:** ofrecen asesoramiento, aumentan la visibilidad del caso en los medios y ejercen presión para una acción institucional más rápida.

Es fundamental elegir la institución adecuada según la gravedad y el tipo de problema ambiental para asegurar una respuesta efectiva.

# Anexo: recursos y enlaces útiles

Investiga desde tu computador. Estas herramientas gratuitas te darán información importante:

**CONAF - Denuncia en Línea**
Ingresa a la Oficina Virtual de CONAF (oficinavirtual.conaf.cl). Busca la sección "Denuncias Forestales", llena el formulario y sube tus fotos o documentos (en formato JPG o PDF) como prueba.

**MAP BIOMASS https://chile.mapbiomas.org/**

**SIT de CONAF (Bosque Nativo)** https://sit.conaf.cl/ Utiliza este mapa oficial de CONAF. Activa la opción "Catastro Bosque Nativo" para verificar si un terreno es efectivamente bosque nativo.

**Visualizador SIMEF (datos de bosques)**
Esta herramienta (simef.minagri.gob.cl) te proporciona reportes sobre el tipo y estado de los bosques. Puedes usar estos datos para fortalecer tu denuncia.

**Google Earth Pro (cambios en el tiempo)**
Compara fotos satelitales antiguas y actuales para ver la evolución de la vegetación. Así podrás estimar el terreno afectado. https://www.youtube.com/shorts/QNKwgvFxUVk. Esta aplicación (google.com/earth/versions/) también te permite medir el tamaño de la superficie afectada.

**Portal del SII - sii.cl (dueño de la propiedad)**
Con el número de rol de la propiedad (si lo tuvieras), busca en el Servicio de Impuestos Internos (SII) quién es el dueño del terreno. Esto es crucial para saber a quién denunciar. Ve a "Avalúos y Contribuciones". Podrás buscar el "Rol de Avalúo" de una propiedad por comuna y nombre, lo que te ayudará a identificar al propietario.

**Portal del SEIA https://www.sea.gob.cl (permisos ambientales)**
Verifica si existen permisos ambientales aprobados (Resolución de Calificación Ambiental o RCA). Si la tala es parte de un proyecto mayor, esta información es vital.

Bosquentrama
Observatorio de los Bosques

Observatorio de los Bosques
y las Políticas Forestales
**Bosquentrama**

www.bosquentrama.cl
www.bosquenativo.cl

Agrupación de
**Ingenieros/as Forestales**
**por el Bosque Nativo**

Bosquentrama
www.youtube.com/@bosquentrama
Bosquentrama